

Partida	(En millones de pesetas)		
	1.988	1.989	Diferencia
Derechos reconocidos	13.904	17.764	3.860
Obligaciones reconocidas	14.110	13.418	(692)
Superávit/(Déficit)	(206)	4.346	4.552

La práctica contable seguida en la Comunidad, deducida de los epígrafes II.1.1. "Liquidación del presupuesto de ingresos" y II.1.2. "Liquidación del presupuesto de gastos", origina un superávit en los resultados ordinarios del ejercicio, que supone un incremento respecto de los contabilizados en el ejercicio anterior.

b) Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores
Los resultados producidos por aumentos/bajas derivados de la liquidación de los residuos de presupuestos cerrados, arrojan un superávit por importe de 1.233 millones de pesetas, como se deduce de los anexos V-2 y V-3:

(En millones de pesetas)				
Dchos.cobrar Aumentos	Resultas Bajas	Oblgs.pagar Aumentos	Resultas Bajas	Resultados Déficit/Superávit
—	35	—	1.268	1.233

II.2.3.2.— Resultados ajustados

a) Resultados corrientes del ejercicio

Los resultados del ejercicio, incluidas las operaciones de carácter financiero, una vez ajustados -incluso 1988- según lo comentado en los epígrafes II.1.1.1 y II.1.2.1., son los siguientes:

Partida	(En millones de pesetas)		
	1.988	1.989	Diferencia
Derechos reconocidos	11.704	15.814	4.110
Obligaciones reconocidas	14.110	13.418	(692)
Superávit/(Déficit)	(2.406)	2.396	4.802

Los derechos reconocidos en 1989 se comentan al final del epígrafe II.1.1.1., aptdo. B).

Por otro lado, el importe de las obligaciones reconocidas recoge únicamente aquellas que han sido pagadas, sin que sea posible determinar el importe real de los acreedores pendientes de pago a cierre de ejercicio, como ya se ha comentado en el epígrafe II.1.2.1., aptdo. A).

b) Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores
Los resultados ajustados según lo comentado en los aptdos. II.2.1.2.2. — Deudores por derechos reconocidos presupuestos cerrados-, II.2.2.2.2. — Acreedores por obligaciones reconocidas presupuestos cerrados- y II.1.2. — Liquidación del presupuesto de gastos-, son los siguientes:

(En millones de pesetas)				
Derechos a cobrar Presupuestos cerrados Aumentos	Obligaciones a pagar Presupuestos cerrados Bajas	Resultados Déficit/Superávit		
—	35	2.706	131	(2.610)

Como se puede observar, el resultado ajustado arroja un déficit de 2.610 millones de pesetas, una vez que se han incluido como aumentos en las obligaciones a pagar de presupuestos cerrados los pagos efectuados durante el ejercicio, por un importe de 2.706 millones de pesetas correspondientes a créditos presupuestarios no reconocidos en "fase de obligación" en las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores, y deducir de las bajas los créditos de acreedores por obligaciones de presupuestos cerrados incorporados para el ejercicio 1990.

Como complemento del análisis de esta partida, se ha calculado el remanente de tesorería al cierre del ejercicio para 1989.

	(En millones de pesetas)	
	Según Liquidación	Ajustado
Exists.inics. tesorería metálico, ej. 89	522	522
+ Ingresos totales líquidos ej. 89	19.844	19.844
— Pagos totales líquidos ej. 89	19.950	19.950
Exists.finales tesorería metálico, ej. 89	416	416
Derechos pendientes de cobro final ej. 89	8.065	2.615
a) De presupuesto	5.574	824
b) De resultas	1.619	919
c) De operaciones no presupuestarias	872	872
Obligaciones ptes. pago final ej. 89	2.651	2.651
a) De presupuesto	0	0
b) De resultas	0	0
c) De operaciones no presupuestarias	2.651	2.651

Remanente a cierre de ejercicio s/liquidación presupuestaria	5.830	380
--	-------	-----

Del importe ajustado (380 millones de pesetas) habría que deducir los acreedores pendientes de pago, cuya cuantía real no ha sido posible determinar (epígrafe II.1.2).

II.2.4.— CUENTAS DE ORDEN

II.2.4.1.— Aavales

Durante el ejercicio 1989 no se concedió ningún tipo de aval a empresa o entidad alguna.

II.2.4.2.— Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores

Como se ha indicado en LIMITACIONES no se ha facilitado hasta la fecha información relativa a los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con lo que se está incumpliendo el art. 133 de la Ley General Presupuestaria en su punto 4.

II.2.4.3.— Fianzas y valores en depósito

El importe de esta partida asciende a 926 millones de pesetas una vez deducido el importe correspondiente a títulos y valores contabilizados en la rúbrica de VIAP-VALORES 25101/G RESGUARDOS DE VALORES Y TITULOS y que se incluyen en el balance (anexo VII) en el inmovilizado financiero.

II.2.4.4.— Empréstitos, préstamos y créditos disponibles.

Durante el ejercicio 1989 se formaliza una operación de crédito por importe de 2.500 millones de pesetas, como ya se comenta en los epígrafes II.1.1.1.— "Ejecución presupuestaria" en el apartado A.2) y II.2.1.2.2.— "Deudores por derechos reconocidos presupuestos cerrados".

Durante el ejercicio 1989 se produce una disposición de 1.500 millones de pesetas, por lo que queda como crédito disponible 1.000 millones de pesetas.

III.— CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1.— CONCLUSIONES

La cuenta de la Administración General de la Comunidad correspondiente a 1989 no presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, siendo, no obstante coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio, así como la situación patrimonial analizada se halla condicionada por las salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados:

A) GESTION PRESUPUESTARIA (2)

1) Se han efectuado cambios en el sistema contable por lo que el cierre de ejercicio no se determina en fase de "disposición", como ocurría en los ejercicios anteriores.

2) Sin embargo, del análisis de la liquidación presupuestaria presentada se deduce que con cargo al ejercicio 1989 únicamente se contraen las obligaciones que han sido objeto de abono dentro del mismo, motivo por el cual, el pendiente de pago contable es nulo. (Epígrafe II.1.2).

3) La inexistencia de acreedores no es admisible al existir obligaciones que, procediendo del ejercicio presupuestario de 1989, han sido contablemente contraídas y pagadas en el ejercicio siguiente por causas aún no especificadas por la Comunidad. Las limitaciones encontradas en el análisis de dichos acreedores, genera una incertidumbre en cuanto al importe exacto de las obligaciones reales pendientes de pago al cierre del ejercicio 1989. (Epígrafes (II.2.2.2.1. y II.2.2.2.2.).

Se produce, en consecuencia, una aplicación incorrecta de la normativa sobre contabilidad pública, referente a las diferentes fases de contabilización de los gastos, así como un incumplimiento del límite crediticio autorizado en su Ley de Presupuestos Generales para 1989.

4) La Comunidad no cumple, en materia de ejecución y liquidación del presupuesto, con el art. 83 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, al liquidarse el presupuesto en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones en fecha posterior al 31 de diciembre de 1989. (Epígrafe II.2.1.3.1.).

5) En los expedientes de modificación presupuestaria se observa en general el cumplimiento de los requisitos necesarios de tramitación y aprobación de los mismos, salvo la no inclusión, dentro de los expedientes de generación de crédito, de la justificación de ingresos efectivos, la carencia